

Cuarto. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por importe de 8.254,88 €, 10% de la inversión material del proyecto que asciende a 825.488,00 € para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

Quinto. La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

Sexto. La prestación compensatoria en suelo no urbanizable que grava los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelos que tengan el régimen del no urbanizable, se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia, con una cuantía de hasta el diez por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.

Séptimo. Publicar esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Octavo. Notificar el acuerdo al interesado a los efectos oportunos.»

Lo que se publica para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Espartinas a 1 de abril de 2022.—La Alcaldesa, Cristina Los Arcos Llaneza.

15W-2022

GELVES

Doña Isabel Herrera Segura, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante acuerdo de pleno de fecha de treinta de marzo de dos mil veintidós se acordó el presente acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Punto sexto. Aprobación de bases reguladoras de convocatoria de ayuda de libros de texto y/o material escolar.

La comisión informativa de asuntos generales de fecha veinticinco de marzo de 2022, dictaminó favorablemente la inclusión en el orden del día de dicha propuesta de la alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Examinada las Bases reguladora de la convocatoria de ayuda a libros de texto y/o material escolar.

Visto el informe elaborado por los servicios económicos.

Es por lo que vengo en proponer:

Primero. Aprobar las bases y convocatoria de ayuda de libros de texto y/o material escolar cuyo tenor es el siguiente:

«BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDA DE LIBROS DE TEXTO Y/O MATERIAL ESCOLAR

1. Objeto:

Las presentes bases tienen por objeto apoyar a las familias del municipio de Gelves que se encuentren en una situación socio-económica desfavorable, con menores matriculados en Centros Educativos Públicos de la localidad correspondiente a los niveles: 2.º ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, Bachillerato y, con carácter excepcional, otras formaciones públicas regladas, durante el presente curso escolar, mediante una ayuda para la adquisición de libros de texto y/o material escolar.

2. Financiación:

La financiación de las presentes ayudas, que asciende a un total de 3.500,00 € se hará con cargo a la consignación presupuestaria del Presupuesto en vigor del Ayuntamiento de Gelves en la aplicación presupuestaria de atenciones benéficas y asistenciales 2311/480.23

Podrán solicitar las ayudas para la adquisición de libros de texto o material escolar los padres, madres o tutores legales del alumnado que curse los estudios de: Segundo ciclo de Educación infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en los centros públicos de este municipio, así como, con carácter excepcional, otras formaciones públicas regladas adscritas al municipio.

3. Requisitos:

Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas, las/os solicitantes que cumplan con lo establecido en el punto tercero de las presentes bases y que reúnan los siguientes requisitos:

- A) Que todos los miembros que componen la Unidad Familiar del solicitante estén empadronados en el municipio de Gelves desde enero del año de la convocatoria.
- B) Que el importe máximo de los ingresos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea inferior a 1,7 veces el indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). Este valor se actualizará anualmente.
A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis últimos meses anteriores a la fecha de solicitud de las presentes ayudas
- C) Que las familias tengan menores matriculados en Centros Educativos públicos durante el presente curso escolar pertenecientes al municipio de Gelves.
- D) Las personas beneficiarias, a efectos de la Convocatoria anual, quedan exoneradas del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias municipales, por las particulares circunstancias de emergencia social y/o especial necesidad que motivan su derecho a la subvención. Todo ello, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13, letra e) de la Ley General de Subvenciones

4. Concepto de unidad familiar/familia monoparental:

A efectos de la presente convocatoria, se considera Unidad Familiar la constituida por la persona destinataria de la ayuda y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro, si existieren, con independencia de su edad, así como, en su caso, las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar que residan en la misma vivienda.

No se considerarán incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque convivan en el mismo domicilio.

A los efectos de esta convocatoria, se entiende por Familia Monoparental la formada por la madre o el padre y todos los hijos menores de 25 años, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos y los mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o tutela y que convivan en el mismo domicilio. Además, se considerarán aquellas familias donde la patria potestad pertenezca a uno/a solo/a.

Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

5. Solicitudes de participación:

Los impresos de solicitud estarán a disposición de las personas interesadas en el Centro de Servicios Sociales Comunitarios sito en calle Practicante Rafael Flores s/n, o en la página web www.gelves.es/es. Las solicitudes se presentarán en el formato que se añade como Anexo I de las presentes bases.

6. Documentación que se acompañará a la solicitud:

Documentación general:

- Solicitud según la modelo normalizada, completa y firmada.
- Certificado de empadronamiento colectivo.
- Fotocopia del libro de familia completo.
- Fotocopia del DNI, en vigor, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Fotocopia de última nómina de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren trabajando o certificado de empresa, especificando el salario mensual.
- Certificado del SAE de todos los miembros de la Unidad Familiar inscritos como demandante de empleo.
- Certificado del SEPE de los miembros de la Unidad Familiar que perciban o no prestaciones y cuantías de las mismas, así como periodo reconocido.
- Certificado del INSS de los miembros de la Unidad Familiar que perciban o no prestación, cuantía y periodo reconocido al que tiene derecho.
- Declaración jurada de ingresos (Anexo II).
- Datos situación escolar (Anexo III).
- Copia de la sentencia separación o divorcio y/o convenio regulador o auto de medidas provisionales donde consten las pensiones compensatorias y/o de alimentos En caso de incumplimiento de abono pensión alimenticia, aportar la correspondiente denuncia.
- Acreditación Víctima Violencia de Género.
- Cualquier otro documento que se estime oportuno para acreditar su situación.
- En el caso de familia con menores de 3 a 6 años que cursen 2.º ciclo de Educación Infantil en los Centros de Educación Infantil y Primaria del municipio, presupuesto de libros de texto. No se contemplan la financiación de cooperativas escolares.

7. Lugar y plazo de presentación de solicitudes:

1. Las solicitudes de participación irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Gelves y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, ubicado en calle Primer Teniente Alcalde José Garrido s/n, y en horario de 9.00 a 14.00 de lunes a viernes. Igualmente, se podrán presentar las solicitudes por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gelves: www.sede.ayuntamientodegelves.com. Así como en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las personas interesadas podrán presentar una solicitud, conforme al modelo establecido como Anexo I de estas Bases, haciendo constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria.

El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles desde el siguiente a la publicación de la Convocatoria anual, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

La convocatoria, las resoluciones que recaigan, así como las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gelves, teniendo efectos desde su publicación en este medio. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos., de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Cuantía y número de ayudas:

Dotación presupuestaria del programa 3500 €.

<i>Dotación presupuestaria del programa</i>	<i>3500 €</i>	
<i>Tipo de ayuda</i>	<i>N.º ayudas</i>	<i>Cuantía</i>
Ayudas para el alumnado matriculado en el 2.º Ciclo de Educación Infantil CEIP Duquesa de Alba y CEIP Dña. Rosa Fernández. (Infantil de 3, 4 y 5 años)	15	Cuantía de la Ayuda: Según presupuesto oficial de libros: Máximo 60 euros
Ayudas para el alumnado matriculado en el 1.º y 2.º Ciclo de Educación Primaria de CEIP Duquesa de Alba y CEIP Dña. Rosa Fernández. (1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º de primaria)	20	Cuantía de la ayuda: 40 euros
Ayudas para el alumnado matriculado en el IES Gelves (1.º, 2.º, 3.º, 4.º ESO y 1.º Bachillerato)	25	Cuantía de la ayuda: 50 euros
2.º Bachillerato y otras formaciones regladas (Formación Profesional, Universidad...)	11	Cuantía de la ayuda: 50 euros
Total de ayudas	71	

Total de ayudas: 71.

En caso de que el total de solicitudes presentadas que reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria para acceder a las ayudas, supere el total del crédito disponible para este Programa, se utilizará como criterio de prioridad a la hora de adjudicar las ayudas, los siguientes:

- Ingresos económicos de la Unidad familiar.
- Número de miembros que compone la Unidad familiar.

9. *Proceso selectivo:*

Recibidas las solicitudes, el Equipo Técnico de Servicios Sociales, formado por la Trabajadora Social, Educadora Social y Psicóloga, comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos, a efectos de realizar la valoración y publicación de las personas beneficiarias de las Ayudas.

10. *Criterios de baremación:*

La evaluación/baremación de las solicitudes se realizará de acuerdo con lo establecido en este apartado, teniendo en cuenta los requisitos y las prioridades establecidas en estas bases para la unidad familiar.

La puntuación de cada uno de los criterios de la evaluación se llevará a cabo exclusivamente sobre la base de la información aportada en la solicitud y los documentos presentados.

<i>Ingresos económicos</i> <i>Independientemente del n.º de miembros de la unidad familiar</i>	<i>Puntos</i>
De 0 al 80% del IPREM	10
Del 80% al 1,5 IPREM	5
Del 1,5 al 1,75 IPREM,	2

<i>Cargas familiares</i>	<i>Puntos</i>
Unidad familiar con algún miembro con discapacidad acreditada y/o en situación de dependencia reeditada.	2
Familia monoparental	2
Unidad familiar con madre que acredite ser Víctima de Violencia de Género	2
Unidad familiar con 1 o 2 hijos a cargo	5
Unidad familiar con 3 o más hijos a cargo	10

Se tomará como referencia mensual el IPREM, que se actualizará cada año según la ley de presupuestos del Estado Español.

Se entenderá por Unidad familiar y Familia monoparental el criterio que establece en el apartado 5 la presente convocatoria

11. *Subsanación de errores y comunicación:*

Se requerirá a las personas interesadas cuyas solicitudes requieran subsanación para que, de conformidad con el art 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 5 días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistida de su petición. La subsanación de la documentación se comunicará mediante la publicación de un listado a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gelves, teniendo efectos desde su publicación en este medio. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

12. *Criterios de exclusión:*

Quedarán excluidos aquellos solicitantes que no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases. Se entenderán desistidos de su solicitud aquéllos que, habiendo sido requeridos para subsanar la solicitud, no lo hicieran en los plazos establecidos para ello.

13. *Resolución provisional:*

Finalizado el proceso de instrucción, el Equipo Técnico del Departamento de Igualdad, Bienestar Social y Diversidad, que haya participado en la Valoración elevará al Sra. Alcaldesa-Presidenta la relación de beneficiarios/as propuestos/as de la Ayuda para la adquisición de material escolar.

La resolución dictada por la Sra. Alcaldesa será provisional y contendrá al menos la relación de personas admitidas, excluidas y desistidas. En caso de exclusión se expondrá el motivo.

La resolución provisional se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento Gelves, teniendo efectos desde su publicación en este medio. Asimismo, se publicará en la página web municipal. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Publicada la resolución provisional, se concederá un plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, para que las personas interesadas puedan, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

14. *Resolución definitiva:*

Concluido el plazo indicado en la base anterior y en el caso de no haberse presentado reclamaciones, la resolución provisional se elevará a definitiva. De producirse reclamaciones, éstas se estudiarán e informarán por el Equipo Técnico del Departamento de Cohesión Social, Igualdad y Solidaridad que ha participado en la valoración posteriormente, la propuesta de resolución se elevará a la Alcaldía para que adopte la resolución definitiva.

La resolución definitiva, que será motivada, contendrá al menos la relación de personas admitidas, excluidas y desistidas. En caso de exclusión se expondrá el motivo.

La resolución definitiva del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo, conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15. *Materialización y justificación de las ayudas.*

Las Ayudas concedidas se podrán materializar en dos modalidades:

A. Las personas beneficiarias que ya hayan realizado la compra del material escolar, recibirán la Ayuda económica de la cuantía que le corresponda, mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por la persona solicitante.

Estas personas están obligadas a entregar en la Delegación de Servicios Sociales, la factura de compra de los libros de textos y/o materiales escolares por el importe concedido, en el plazo de cinco días naturales desde la publicación de la resolución definitiva.

La factura presentada deberá ir a nombre de la persona solicitante de la ayuda, del mismo modo debe coincidir con el titular o autorizado de la cuenta bancaria facilitada. En dicha factura deberá constar la firma y sello de la empresa suministradora, así como escrita la palabra «Pagada».

B. Las personas beneficiarias que, a la fecha de adjudicación de la Ayuda, no hayan realizado la compra del material darán su autorización de cesión de su derecho de crédito al Ayuntamiento de Gelves, que será el responsable de solicitar y abonar la factura en su nombre al establecimiento junto a la Solicitud.

Estas personas están obligadas a entregar en la Delegación de Servicios Sociales, un presupuesto de los libros de texto de 2.º ciclo de Educación Infantil. El resto de Ayudas no requieren presupuesto, ya que son cantidades cerradas.

16. *Gastos subvencionados:*

▪ Libros de texto. Siempre que estos no hayan sido subvencionados para la misma finalidad por otro Organismo, Administración Pública y/o Unión Europea. Extremo este que deberá justificar el solicitante de la ayuda en el caso de los menores matriculados en el 2.º ciclo de educación infantil y de otras formaciones regladas como formación profesional, bachillerato o estudios universitarios públicos.

▪ Material escolar solicitado por los Centros Educativos a excepción de las cooperativas escolares. Siempre que estos no hayan sido subvencionados para la misma finalidad por otro Organismo, Administración Pública y/o Unión Europea. Extremo este que deberá justificar el solicitante de la ayuda.

17. *Exentos de las ayudas de libros y material escolar:*

No podrán recibir estas ayudas aquellas unidades familiares con algunas de las siguientes circunstancias:

▪ Reciban ayudas de otras Administraciones destinadas a tales fines.

18. *Suspensión y devolución de la ayuda concedida:*

Se procederá a la suspensión y/o la devolución de la ayuda concedida en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que los hubieran impedido

b) En el supuesto en que la factura o presupuesto no se ajuste al material requerido por el centro educativo en el que se encuentren matriculados los menores.

Para aquellos beneficiarios que incurran en alguna de las circunstancias descritas en el Apartado 20 anterior, o en cualquier otra de las reguladas en los artículos 56,57 y 58 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, les será de aplicación las acciones reguladas en los artículos 59 y 55 de la citada Ley.

19. *Aceptación:*

La participación en esta convocatoria conlleva la total aceptación de las presentes Bases Anexos Se incluye anexo I, solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento.»

Los Anexos I, II y III obran en el expediente.»

Segundo. Dar traslado a los Departamentos Económicos, así como a Servicios Sociales.

Tercero. Publicar el texto íntegro de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón municipal de anuncios y en el portal de transparencia. En Gelves a 31 de marzo de 2022. La Alcaldesa.»

Se procede a su aprobación por unanimidad de los/as 14 Sres/as. Concejales/as asistentes, de los/as 17 de derecho, con el voto favorable del Grupo Municipal Socialista (8), Grupo Municipal Independiente (1), Grupo Municipal Ciudadanos (2), Grupo Municipal Popular (1), Grupo Municipal Adelante Gelves (1), y Grupo Municipal Vox (1).

En Gelves a 31 de marzo de 2022.—La Alcaldesa, Isabel Herrera Segura.

6W-2016

GELVES

Doña Isabel Herrera Segura, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante acuerdo de pleno de fecha de 30 de marzo de 2022 se acordó el presente acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Punto cuarto. Aprobación del expediente de deslinde.

La comisión informativa de asuntos generales de fecha veinticinco de marzo de 2022, dictaminó favorablemente la inclusión en el orden del día de dicha propuesta de la alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Vista la necesidad manifiesta de promover el deslinde de los siguientes bienes propiedad de este Ayuntamiento, respecto de un bien colindante de propiedad privada:

Fincas de propiedad municipal

Denominación: Calle Mirador.

Referencia catastral: Sin referencia.

Localización: Calle Mirador (antes Loma Verde y Boticario).

Clase: Dominio público.

Superficie: 231,13 m².

Linderos: Norte: parcela residencial; este: senda peatonal y parcela deportiva; oeste: parcela residencial.

Uso: viario.

Título de adquisición: Procede de las cesiones viarias del desarrollo urbanístico llevado a cabo en la zona. No está inscrito en el registro de la propiedad.

Ficha de inventario municipal: 173.

Denominación: Senda peatonal.

Referencia catastral: Sin referencia.

Localización: Senda peatonal (continuación Camino Valdematas hasta su encuentro con Calle Mirador).

Clase: Dominio Público.